SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con radicación 76001-31-05-003-2020-510 que se encuentra pendiente que diferentes entidades bancarias acaten la medida de embargo ordenada. Santiago de Cali, 11 de septiembre de 2023

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2309
Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2023

RADICACION	76001-31-05-003-2018-00148-00
EJECUTANTE	DANIEL FELIPE CAICEDO MEDINA CC 14.542.042
EJECUTADO	TECO WESTINGHOUSE COLOMBIA S.A.S NIT 900.736.168-2
PROCESO	EJECUTIVO

Revisando el expediente se observa que por medio de auto N°1924 de 3 DE SEPTIEMBRE DE 2021 se ordenó el embargo y retención de dineros del ejecutado en los bancos COLPATRIA, BOGOTÁ, DAVIVIENDA, COLMENA BCSC, ITAU, BANCOLOMBIA. AGRARIO. BBVA Y OCCIDENTE, limitando el mismo en **$135 000.000 MTC/E**

Los bancos AGRARIO, BBVA Y OCCIDENTE dieron respuesta mediante oficios obrantes a índice digitales 25 a 28, los cuales se pusieron en conocimiento de la parte ejecutante.

Mediante memorial radicado ante este despacho por parte de la apoderada de la parte ejecutante, solicita requerir a los bancos que aun no han dado respuesta a la medida cautelar ordenada mediante auto precedente.

En razón de lo anterior, se procederá a reiterar por última vez la medida cautelar ordenada a los bancos COLPATRIA, BOGOTA, DAVIVIENDA, AV VILLAS, POPULAR, CAJA SOCIAL, ITAU y BANCOLOMBIA, lo anterior para que den cumplimiento a la orden de embargo ordenada.

Por las razones expuestas, este despacho dispone:

DISPONE:

PRIMERO: REITERAR POR ULTIMA VEZ la medida de **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros existentes en las cuentas de ahorro, corrientes, o a título de certificados de depósito a término o de cualquier otra índole, a nombre de **TECO WESTINGHOUSE COLOMBIA S.A.S NIT 900.736.168-2** en la entidad bancaria **COLPATRIA, BOGOTA, DAVIVIENDA, AV VILLAS, POPULAR, CAJA SOCIAL, ITAU y BANCOLOMBIA** de esta ciudad y a nivel nacional.

SEGUNDO: LIMITESE la medida de embargo decretada, en la suma de **$135.000.000 MTC/E**

TERCERO: LIBRAR el respectivo oficio, a fin de que se realicen las retenciones a que haya lugar y se proceda a depositarlas a órdenes de este Juzgado por medio de la oficina de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, en la cuenta No. 760012032003, de acuerdo con lo preceptuado en los numerales 6° y 10° del artículo 593 del C.G.P.

CUARTO: **ORDENAR** a COLPATRIA, BOGOTA, DAVIVIENDA, AV VILLAS, POPULAR, CAJA SOCIAL, ITAU y BANCOLOMBIA dar cumplimiento al Art. 11 de la Ley 2213 de 2022.

N O T I F I Q U E S E

La Juez,

YENNY LORENA IDROBO LUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA
Libertad y Orden
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY **27 DE SEPTIEMBRE DE 2023** EN EL

ESTADO No.**154**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE
Carrera 10 No. 12-15 Piso 8 Teléfono 8986868 EXT. 3032
Correo electrónico:
PALACIO DE JUSTICIA

Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2023

Oficio No.1738

Señores
BANCO COLPATRIA
notificbancolpatria@scotiabankcolpatria.com
BANCO DE BOGOTÁ
rjudicial@bancodebogota.com.co
BANCO DAVIVIENDA
notificacionesjudiciales@davivienda.com
BANCO AV VILLAS
embargoscaptacion@bancoavvillas.com.co
BANCO POPULAR
embargos@bancopopular.com.co
BANCO CAJA SOCIAL
notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co
contactenos@bancocajasocial.com
BANCO ITAU (CORPOBANCA)
notificaciones.juridico@itau.co
BANCOLOMBIA
requerinf@bancolombia.com.co
notificacijudicial@bancolombia.com.co

RADICACION	76001-31-05-003-2018-00148-00
EJECUTANTE	DANIEL FELIPE CAICEDO MEDINA CC 14.542.042
EJECUTADO	TECO WESTINGHOUSE COLOMBIA S.A.S NIT 900.736.168-2
PROCESO	EJECUTIVO

Muy comedidamente nos permitimos comunicarles que por Auto de la fecha, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó lo que a la letra dice:

*"**PRIMERO: REITERAR POR ULTIMA VEZ** la medida de **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros existentes en las cuentas de ahorro, corrientes, o a título de certificados de depósito a término o de cualquier otra índole, a nombre de **TECO WESTINGHOUSE COLOMBIA S.A.S NIT 900.736.168-2** en la entidad bancaria **COLPATRIA, BOGOTA, DAVIVIENDA, AV VILLAS, POPULAR, CAJA SOCIAL, ITAU y BANCOLOMBIA** de esta ciudad y a nivel nacional.*

SEGUNDO: LIMITESE** la medida de embargo decretada, en la suma de **$135.000.000 MTC/E

***TERCERO: LIBRAR** el respectivo oficio, a fin de que se realicen las retenciones a que haya lugar y se proceda a depositarlas a órdenes de este Juzgado por medio de la oficina de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, en la cuenta No. 760012032003, de acuerdo con lo preceptuado en los numerales 6° y 10° del artículo 593 del C.G.P.*

***CUARTO**: **ORDENAR** a COLPATRIA, BOGOTA, DAVIVIENDA, AV VILLAS, POPULAR, CAJA SOCIAL, ITAU y BANCOLOMBIA dar cumplimiento al Art. 11 de la Ley 2213 de 2022".*

De conformidad con el Artículo 11º[1] de La Ley 2213 de 2022, la presente comunicación no requiere firma manuscrita ni digital y se presume auténticas al ser remitidas por el correo electrónico de este juzgado.

Cumplido lo anterior, sírvanse proceder al respectivo embargo.

Atentamente,

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

2018-148 DG